



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



P. BALABARCA C.



D. Cabrera P.



M. ZUÑIGA O.



I. DEL CAMPO



G. Lopez M.

N° 41 -2021-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 18 MAR. 2021

VISTO:

El Expediente N° 21-001062-001;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, suscrita por el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-DVMPAS, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, designó temporalmente, a partir del 01 de enero del 2021, en el puesto de Director de Hospital al M.C. PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL como Director de Hospital II de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que corresponde a SERVIR planificar, priorizar, desarrollar, así como gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, de fecha 08 de agosto de 2016, se formalizó la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas";

Que, el numeral 5.2.5 de la Directiva citada en el párrafo precedente, establece que la "Oficina de Recursos Humanos es el órgano, unidad orgánica o la que haga sus veces, que se encarga de ejecutar e implementar las normas o lineamientos dictados por SERVIR. Conduce la planificación, ejecución y evaluación de la capacitación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento General de la Ley. Así mismo, emite lineamientos internos sobre el proceso de capacitación en concordancia con lo establecido por SERVIR";

Que, el numeral 6.4.1 se dispone que la Etapa de Planificación es la etapa que inicia el proceso de capacitación y tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal. Comprendiéndose cuatro fases: (a) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, (2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, (3) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, y (4) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas;



P. BALABARCA C.



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, el sub numeral 6.4.1.1, de la Directiva en mención, sobre la Fase 1: Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, establece que "está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad, y el representante de los servidores civiles".

Que, en el literal a) del sub numeral 6.4.1.1 señala que "los servidores civiles eligen dos representantes por un periodo de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles se desvincule de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho".

Que, mediante el Informe técnico N° 002-2021-GSB-OGRH-HEVES, de fecha 19 de enero del 2021, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que previa conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, debe elegirse un Comité electoral que lleve a cabo el proceso para elegir representantes de los servidores: titular y suplentes, basados en el "Instructivo electoral para la Elección de los Representantes de los Servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, en el periodo de 2021 – 2023", por lo que se concluye que es procedente aprobar el Comité electoral mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 015-2021-UAJ/HEVES de fecha 02 de febrero de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye emitir el acto resolutivo para la conformación del Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores que formaran parte del Comité de Planificación de Capacitación para la validación del Plan de Desarrollo de las Personas 2021 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador – PDP 2021 Hospital de Emergencias Villa El Salvador, de acuerdo al literal a) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE;

Con visación del Jefe de la Oficina de Administración, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y en concordancia con el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el inciso c) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado con Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, la cual, faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y, las conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA/DVM-PAS;



M. ZUÑIGA O.



I. DEL CAMPO



G. Lopez M.



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



D. Cabrera P.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Electoral para la elección de los representantes de los Servidores del Hospital de Emergencias Villa El Salvador para el Comité de Planificación de la Capacitación por el periodo 2021 – 2023, conforme se detalla:

Nº	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
1	M.C. Javier Edwin Del Campo Sánchez	Lic. Gino Soto Berrocal	Presidente
2	Lic. Jesús Llanos López	Lic. Manuela Pejerrey Campodónico	Secretario
3	Abog. Gladys Lina López Mamani	Abog. Elisa Rossana Rojas Crisóstomo	Vocal



M. ZUÑIGA O.



I. DEL CAMPO P.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos llevar a cabo las gestiones necesarias para la elección de los representantes de los servidores del Hospital, para el Comité de Planificación de la Capacitación para el periodo 2021 – 2023, debiendo comunicar a los integrantes del Comité electoral conformado por la presente Resolución, sus atribuciones están señalados en el "Instructivo electoral para la Elección de los Representantes de los Servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, en el periodo de 2021 – 2023".



G. Lopez M.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
[Signature]
M.C. PENCY ALI BALABARCA CRISTOBAL
CMP: 28743 RNE 27279
DIRECTOR DE HOSPITAL II

PABC/DCP/MAZO/JEDCS/GLZM/gsb

Distribución:

- () Oficina de Administración.
- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- () Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.

